De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el Municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Valledupar cuenta con aproximadamente 48.893 adultos mayores según proyección DANE al 30 de junio del año 2023. Los índices más bajos de riqueza los tienen más los hombres que las mujeres adultas mayores, en la zona rural más que en la urbana y más entre los jefes que entre los no jefes. El 45 por ciento de los adultos mayores pertenece al régimen contributivo de salud, otro 45 por ciento al régimen subsidiado en tanto que el 3 por ciento pertenece a algún régimen especial; el 6 por ciento no está afiliado a ningún sistema. En la zona urbana sobresalen los del régimen contributivo y subsidiado, en tanto que en la zona rural son más los subsidiados.

Todas las categorías de actividad económica son mayores para los hombres, excepto la de oficios del hogar. Mientras estos últimos se realizan por igual por zona, los que trabajan pertenecen más a la zona rural, en tanto que los jubilados o pensionados están más en la zona urbana.

En cuanto a la posición ocupacional de los hombres que trabajan se tiene que 70 por ciento son trabajadores por cuenta propia, 13 por ciento son peones o jornaleros y trabajadores familiares sin remuneración y 11 por ciento son obreros o empleados de empresas particulares o públicas. Los jornaleros son residentes rurales más que urbanos (19 por ciento vs. 4 por ciento).

El 71 por ciento de las mujeres que trabajan son trabajadoras por cuenta propia, 9 por ciento son empleadas domésticas y 8 por ciento obreras o empleadas de empresa particular. Cerca de una cuarta parte (27 por ciento) de los adultos mayores trabaja. Los hombres trabajan más que las mujeres fuera del hogar (47 por ciento vs. 13 por ciento). La proporción de personas que trabajan disminuye con la edad: 73 por ciento tienen menos de 70 años.

Trabajan más los adultos mayores hombres, no parientes del jefe o jefes del hogar, que pertenecen al índice de riqueza más bajo, actualmente unidos, en la zona rural y que viven solos; en tanto que los menores porcentajes de adultos mayores que trabajan se encuentran entre los adultos mayores 79 años, que son suegra(o)s, padres/madres o cónyuges, mujeres, viuda(o)s y que viven en familia extensa incompleta. A medida que aumenta el índice de riqueza, disminuyen las proporciones de los que trabajan. Los que trabajan de los estratos más bajo y bajo tienen necesidad del ingreso o lo hacen más para ayudar a la familia, en tanto que en los estratos medio y altos trabajan más para estar ocupados, para sentirse útiles o porque les gusta el trabajo. La mayor parte de quienes trabajan (79 por ciento) lo hacen porque lo necesitan. Un siete por ciento quieren ayudar a la familia, el 6 por ciento trabaja para estar ocupados, el 5 por ciento para sentirse útiles y el 4 por ciento porque ¡es gusta el trabajo. Como se ve, la gran motivación para trabajar es la necesidad económica. Los departamentos donde los adultos mayores consiguen menos trabajo son La Guajira, Vichada, Putumayo, Cesar, Cundinamarca y Meta.

Los adultos mayores que tienen un salario fijo o reciben honorarios, tienen dos o más personas a su cargo mientras que quienes trabajan a destajo o por comisión, tienen menos personas dependientes.

Las ayudas familiares y los subsidios de bienestar social se distribuyen entre los integrantes de la familia y quizás una persona más, en tanto que las pensiones de jubilación sirven para cubrir los gastos de más personas de la familia.

El municipio de Valledupar cuenta con dos centros de vida ubicados en los barrios los mayales y nevada los cuales tienen capacidad de 21 adultos por centros, los cuales se encuentran bajo los

cuidados y protección del Municipio dado su estado de situación de abandono en la que se encuentran.

El Municipio ha promovido espacios históricos de inclusión social a los adultos mayores de Valledupar; cerca de 9.000 reciben el pago de subsidio económico bimensual, más de 3.000 reciben alimentación.

Para el año 2016, inversión realizada al programa de centros de bienestar, asciende a más de 1.500 millones, en donde se beneficiaron a 42 adultos brindándole apoyo desde lo alimentario hasta lo psicosocial.

Así mismo para el año 2017 se realizó una inversión para el funcionamiento de 1.700 millones para los centros de bienestar, atendiendo a 42 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

En el año 2018 la inversión Ascencio a un valor de 1.900 millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 42 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

En el año 2019 la inversión Ascencio a un valor de 2.200 millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 42 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

En el año 2020 la inversión Ascencio a un valor de 2.300 millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 42 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

En el año 2021 la inversión Ascencio a un valor de 2.400 millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 42 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

En el año 2022 la inversión Ascencio a un valor de 2.300 millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 48 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

En el año 2023 la inversión Ascencio a un valor de 2.700 millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 50 adultos mayores en estado de vulnerabilidad y se realizó la dotación del centro por un valor de 320 millones.

Para el año 2024, la inversión ascendió al valor de 2.900 Millones para el funcionamiento de los dos centros de bienestar, atendiendo a 50 adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

El municipio de Valledupar, tiene una población identificada de más de 320 adultos que se encuentran en condición de calle, ya sea en estado de indigencia, o en abandono, esta situación apremia contar con un programa que no solo brinde atención inmediata, restauración de derechos y protección en todos los ámbitos.

EL municipio en la actualidad cuenta con dos centros ubicados en los barrios Mayales y Nevada, tiene una capacidad de 25 adultos cada uno, para un total de 50 adultos, los cuales viven en el centro. Con la puesta en marcha del proyecto se busca garantizar la atención integral de los adultos, se proyecta la entrega de alimentación, contratación de personal, elementos de protección, entre otros elementos.

Con la puesta en marcha del proyecto, la alcaldía de Valledupar, cumple de manera satisfactoria con lo establecido en la Ley 1251 de 2008, sobre la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, así mismo Ley 1315 de 2009: En la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección.

Es así como este proyecto se convierte en una estrategia de gran impacto en lo social, siendo aún más humana con una población que se encuentra desprotegida y abandonada por su familia

La necesidad e inversión priorizada y viabilizada en el proyecto se materializará a través de la contratación de sus componentes siendo necesario por la naturaleza del contrato, adelantar un proceso de licitación pública con el fin de seleccionar al contratista que se encargue de la ejecución de los componentes de acuerdo con la propuesta más favorable presentada a la entidad, para contratar los servicios para el funcionamiento de los centros de vida para el resto de la vigencia 2026 tal y como se priorizó en el proyecto de inversión registrado,.

La necesidad específica será satisfecha mediante la celebración de un contrato de **prestación de Servicios** de conformidad con las reglas establecidas en la ley hasta tanto exista la disponibilidad presupuestal.

Conforme con lo expuesto, se hace necesaria el suministro del servicio de asistencia y atención integral de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad, indigencia, y desnutrición en los centros de vida de los mayales y la nevada del municipio de Valledupar y por tanto se adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que la licitación pública LP-SGR-007-2026 para garantizar el servicio en la vigencia 2026, fue declarada desierta.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

"**ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INDIGENCIA, Y DESNUTRICIÓN EN LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LOS MAYALES Y LA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**".

2.1. Especificaciones Técnicas y alcance del objeto

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones técnicas y alcance del futuro contrato es el siguiente:

Se dará continuidad a la sensibilización a la población en general a través de la construcción de espacios de información, para reunir a los actores comprometidos en la gestión del mejoramiento de la calidad de vida de nuestros adultos mayores y la defensa de sus derechos.

COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

Las raciones alimentarias se brindarán a través de raciones preparadas de desayunos, medias mañana, almuerzos, medias tardes y cenas servidas localmente, cuyo aporte nutricional básico debe ser equivalente al 100 % de las necesidades diarias de calorías y nutrientes, establecidas para este grupo etéreo en las "Recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población colombiana" ICBF 1988.

Grupo Participante: Adultos Mayores, ubicados en los centros de bienestar mayales y la nevada en el municipio de Valledupar Cesar.

Frecuencia: Se brindará durante todos los días de la semana (lunes a domingos, incluidos días festivos).

Cobertura: Mínimo 50

Tipo De Ración

- ✓ Desayunos
- ✓ Medias Mañana
- ✓ Almuerzos

✓ Medias Tarde
✓ Cenas

Horario De Servicio

✓ DESAYUNO: 8:00 A:M
✓ MEDIAS NUEVES: 10: 30 A:M
✓ ALMUERZO: 12:30 P:M
✓ MEDIAS TARDE: 3:30 P:M
✓ CENA: 5:30 a 6:30 P:M

Desarrollo del servicio

Garantizar el desarrollo del programa integral a los adultos mayores de los Centros de vida de Mayales y la Nevada conforme a los objetivos, normatividad vigente y lineamientos establecidos. A través de:

a) El personal idóneo. El personal que manejará los centros de bienestar será según las actividades que desempeñen y los estándares de recurso humano establecidos.
b) La programación de alimentos según lo dispuesto en la minuta patrón, el menú modelo y los ciclos de menú establecidos.
c) La compra de alimentos prioritariamente por volúmenes, integrando las necesidades de compra de todos los servicios de alimentación contratados por el municipio de Valledupar - Cesar.
d) Almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos en cumplimiento de las normas sanitarias vigentes, en particular el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud.
e) El suministro diario de la alimentación con los aportes nutricionales y los criterios de inocuidad, salud y calidad establecidos, durante la totalidad del periodo de atención pactado en los pliegos de condiciones, sin interrupciones no justificadas en la prestación del servicio.
f) El Control, la calidad e inocuidad de las materias primas y raciones servidas o entregadas.
g) El registro de los beneficiarios del servicio y el registro diario de raciones entregadas, las cuales serán firmada por el administrador del comedor o responsable encargado.
h) El desarrollo de capacitación al personal del servicio de alimentos, así como de los beneficiarios del programa.

Para facilitar la elaboración de los alimentos y la entrega de cada ración contratada, la Alcaldía pondrá a disposición del CONTRATISTA las instalaciones de los centros de bienestar sitio adecuado a las necesidades. Estos elementos serán entregados debidamente inventariados por parte del Supervisor del Contrato, describiendo las condiciones en que se entrega cada uno, al igual que las instalaciones a utilizar.

El operador mantendrá en perfectas condiciones higiénicas las instalaciones que suministra el MUNICIPIO, para lo cual deberá trasladar las basuras y desechos hasta el lugar de las instalaciones que el MUNICIPIO indique.

Aporte nutricional

Para efectos del aporte nutricional mínimo diario del complemento alimentario distribuido en desayunos, medias mañana, almuerzos, medias tardes y cenas, será el equivalente al 100% de las necesidades diarias de calorías y nutrientes establecidos para este grupo, las cuales deben estar acordes al aporte calórico, nutricional según recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población colombiana vigentes según la edad, grupos de alimentos y gramos de cada uno.

Ciclos de menús

Cumplir con el **ciclo de menús,** con la programación de los menús establecidos. De igual forma el contratista debe entregar de manera oportuna los alimentos en la cantidad estipulada. El ciclo de minutas tendrá anexa **una lista de intercambio de alimentos**, con el objeto de asegurar que los intercambios sean apropiados para mantener el aporte nutricional requerido y para facilitar el control de los precios sin alterar el valor nutricional de la ración. Los alimentos en general y en especial el grupo de hortalizas, frutas y tubérculos presentan variación en sus precios, pero se busca mantener el estándar nutricional al conocer de manera previa la planeación de los menús.

El ciclo de Menús es de **14 días** y contiene el análisis cuantitativo de kilocalorías, proteínas, grasas y carbohidratos para cada menú (Tabla de Composición de Alimentos colombianos, 2005), de tal manera que aseguran los aportes nutricionales establecido.

Preparación de los alimentos

Adicional a las minutas patrón, ciclos de menús y listas de intercambio se elaborará la *Programación de alimentos o víveres* que es la determinación más exacta posible de las necesidades de alimentos para un periodo, para cumplir con la alimentación programada La programación debe estar basada en la **minuta patrón,** en el número de beneficiarios del programa, la disponibilidad de productos de cosecha y en las mejores condiciones de negociación por compra mayorista o de volúmenes de alimentos La persona encargada de la selección y compra de alimentos o productos para el servicio deben disponer de un listado u orden de compra en el que se describa detalladamente los alimentos requeridos, así como su cantidad y valor aproximado, de acuerdo con la minuta establecida. La orden o listado de compra se realizará luego de la verificación de existencias en el área de almacenamiento.

La compra de alimentos perecederos se hará máxima para **una semana** si se tienen las condiciones necesarias para su refrigeración; de lo contrario, no deberá pasar de dos días. Los alimentos semiperecederos se comprarán para un periodo máximo **de un mes** si se cuenta con una bodega adecuada, de lo contrario No debe ser superior a una semana.

No se comprarán alimentos adulterados, alterados o contaminados. Todos los productos sean alimenticios o no, deben ser inspeccionados previos a su compra.

En las preparaciones se tienen en cuenta productos naturales para sazonar. Estos productos están incluidos en los menús, pero no se consideran como sustitutos del Grupo 2. Hortalizas, verduras y leguminosas verdes. No se permite el empleo de aditivos de conservación (sorbatos, benzoatos, nitritos o productos que los contengan como los ablandadores de carnes), ni colorantes.

Rotación de los menús

Los menús deben ser ofrecidos de acuerdo a la rotación mensual indicada en la siguiente tabla:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14

Intercambios de alimentos permitidos dentro de los menús

Se permitirán reemplazar un alimento inicialmente programado por otro de un mismo grupo sin alterar el valor nutricional. En esta opción se debe utilizar la LISTA DE INTERCAMBIOS PERMITIDOS POR

GRUPO DE ALIMENTOS EN EL CICLO DE MENÚS. El número de intercambios por grupo de alimentos no podrá exceder de dos (2) en la minuta del día. La lista de Intercambios debe estar disponible en todos los puntos de preparación de la Ración Preparada. El personal manipulador debe estar capacitado en la aplicación de la misma.

ACTIVIDADES, TALLERES, ENCUENTROS Y JORNADAS LÚDICA RECREATIVAS

El programa de recreación para el adulto mayor, está fundamentado en la concepción de que el ser humano feliz, es aquel que une las satisfacciones diarias de su producción laboral, con el disfrute de trabajar por el bien de la comunidad.

La recreación orientada y bien encaminada se convierte en salud y alegría; además ayuda a mejorar las relaciones interpersonales.

Recreación significa una segunda creación cuando la fatiga ha agotado la energía. Es la práctica de actividades intelectuales y físicas, orientadas y vigiladas con el propósito fundamental de que el Adulto Mayor las practique y disfrute de sus aptitudes, obteniendo un mejor desarrollo de su personalidad, de su autoestima y de su autonomía.

De igual manera, se fundamenta en la concepción de que el hombre es un ser social que durante su tiempo libre puede integrarse, permitiéndole llevar una relación de respeto y solidaridad con sus congéneres. Además, el Adulto Mayor es un ser con capacidades, aptitudes y atributos que pueden seguir desarrollándose y ponerlos al servicio de los demás, de tal manera que ello le permita adquirir día a día su Desarrollo Humano, Personal y Social.

El desarrollo personal, de la autoestima y de la autonomía por medio de la recreación es una meta que nos hemos propuesto en la Fundación, de tal manera que los Adultos Mayores sientan que están vivos y que todo los que les rodea es para disfrutarlo, aprovechando y seleccionando lo mejor.

La Lúdica enriquece la vida y evita la muerte prematura, despierta la sensibilidad social; de igual manera contribuye a la dicha humana, al desarrollo y bienestar físico; fomenta la disciplina, identidad y expresión.

Como valor grupal, subordina intereses egoístas, fomenta los valores éticos, morales, intelectuales, espirituales y los cívicos. Contribuye a mantener el espíritu alegre, previene la delincuencia, erradica la agresividad y ayuda al fortalecimiento del compañerismo de la lealtad y la ayuda mutua.

Objetivos

a) Educar al Adulto Mayor en hábito del buen uso del tiempo libre, contribuyendo así al
b) desarrollo de su potencial humano, transmitiéndole seguridad y plena convicción de sus
c) valores y aptitudes.
d) Facilitar la distracción y sano esparcimiento del Adulto Mayor, mediante la Lúdica con énfasis en valores.
e) Contribuir en la formación de la convivencia pacífica y el bienestar social a través de la recreación como una actividad de incalculable valor educativo y humano.
f) Fomentar la autoestima del Adulto Mayor a través del reconocimiento de sus capacidades y valores como un mecanismo para construir una cultura de paz.
g) Fortalecer la autoestima del Adulto Mayor a través del reconocimiento de sus capacidades y valores como un mecanismo para construir una cultura de paz.

Actividades a Desarrollar

1. Desarrollar eventos de promoción de hábitos de estilos de vida saludables
2. Desarrollar talleres de valoración a los adultos mayores, intercambio, reparaciones y experiencias intergeneracionales frente al envejecimiento y la vejez. Acciones de reconocimiento de la diversidad de las familias
3. Desarrollar encuentros narrativos, culturales, historias y cuentos de los adultos mayores
4. Desarrollar actividades Lúdico-Recreativas (Celebración del día del Padre, día de la madre, del Adulto Mayor, Cumpleaños, Día del amor y Amistad, Fiestas Navideñas, decoración alusiva a las fiestas, cumpleaños), que fomenten la integración de los adultos mayores

Todas estas actividades se realizarán una vez por semana en cada Centro de Bienestar procurando que en ellas participen el mayor porcentaje de adultos mayores.

CUIDADO DEL ADULTO MAYOR

Será realizado por el profesional encargado, en aras de garantizar la calidad de vida del adulto mayor. Brindando los cuidados básicos que sean necesarios para cada caso. De acuerdo a los estándares establecidos.

ENTREGA DE INSUMOS

- ✓ **Dotación a los adultos mayores**: Se realizarán siete entregas durante la ejecución del proyecto. Como se encuentra establecido en el cronograma de ejecución.
- ✓ **Kit de aseo personal**: Se entregará mensualmente a los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a las características establecidas (Jabón de tocador, crema dental, cepillo de diente, papel higiénico, pañal desechable, champú, máquina de afeitar, desodorante, pañitos húmedos, crema de cuerpo, loción)
- ✓ **Kit de aseo para el centro de Bienestar**: Se entregará mensualmente a los beneficiarios del proyecto, de acuerdo a las características establecidas (Detergente en polvo, límpido, lava loza, jabón de lavar, Varsol, creolina, ambientador, desinfectante, esponja, cepillo de lavar, escoba, t rapero, pala, rastrillo, bolsa, balde, guantes, bombillos)
- ✓ **Medicamentos y kit de primeros auxilios**: Se mantendrá una reserva suficiente (por lo menos un (1) mes) de medicamentos, elementos y material de curación.

TRANSPORTE

Brindar Transporte de los adultos mayores para cumplir citas, controles y laboratorios médicos, entre otros, así como las salidas y desarrollo de actividades culturales para los adultos mayores de los centros de bienestar.

2.2. Plazos

2.2.1. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso sin exceder del 31 de diciembre del 2026.

La vigencia del contrato se contará desde su perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

2.2.2. Plazo de liquidación

Para la liquidación del contrato se dará aplicación a lo señalado en el artículo 60 de la Ley

80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.3. Lugar

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Valledupar y corregimientos, cuando a ello hubiere lugar acorde a las actividades previstas en el proyecto.

2.4. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 2.127.911.129)**

2.4.1. FORMA DE PAGO.

2.4.1.1 Anticipo y requisitos para su entrega

Como quiera que para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita una continuada y eficiente prestación del servicio de alimentación escolar, el Municipio entregará un cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato.
b) Que se haya expedido por parte de El Municipio el correspondiente registro presupuestal.
c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Municipio.
d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Municipio.
e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.

Notas: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución de las actividades contractuales, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

2.4.1.2 Forma Pago:

La retribución del servicio se pagará al operador así:

Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones y /o complementos alimentarios suministrados y/o servidos y demás bienes y/o suministros entregados, certificadas por el supervisor e interventor del contrato designado por el Municipio de Valledupar, bajo los formatos que designe el Municipio de Valledupar para este fin y previa verificación de paz y salvo de los

pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley. En cada pago se irá amortizando el anticipo hasta cubrir el valor total girado por este concepto.

El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato.

Que según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DEVALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se efectuará dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

2.5. Obligaciones de las partes (Responsabilidades y competencias)

2.5.1. Del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato son:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones, la propuesta y el contrato que se llegare a suscribir.
2. Mantener la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución de las actividades (cuando a ello hubiere lugar).
3. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios y elementos para el buen desarrollo del contrato.

4. Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato cumpla con el perfil requerido por la entidad.
5. Elaborar y presentar las facturas o cuentas de cobro en las fechas previstas por el Municipio, adjuntando los soportes respectivos de acuerdo con los requisitos establecidos en la forma de pago.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
7. Aplicar la normatividad vigente en Colombia para el desarrollo del presente objeto contractual.
8. Comunicar al Supervisor o quien haga sus veces, toda situación que detecte y pueda afectar el normal desarrollo de la operación las actividades programadas.
9. Desarrollar las actividades propuestas en el presente documento y en la propuesta presentada.
10. Contar con la disponibilidad presupuestal y los recursos monetarios requeridos y oportunos para la ejecución del contrato.
11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
15. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Valledupar.
16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
17. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
18. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar que se cumpla con la cantidad mínima de población beneficiaria de cada actividad programada por el municipio.
2. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los requerimientos técnicos.
3. Propender por que se cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para los bienes a suministrar en el desarrollo de las obligaciones convenidas.
4. Garantizar que los espacios seleccionados para el desarrollo de las actividades que así lo requieren, sean acorde y adecuado al tipo de población beneficiaria con la actividad.
5. Elaborar en coordinación con la Dirección del Centro de Vida, el plan de menús
6. diario y semanal.
7. Dirigir, controlar y evaluar los programas de promoción de salud alimenticia aplicados en el Centro de Vida.

8. Supervisar y asesorar en la elaboración de los alimentos especificados en el menú diario del Centro de Vida
9. Realizar estudios tendientes a mejorar el nivel alimenticio de los Adultos Mayores.
10. Mantener fichas personales de los niveles alimenticios aplicados a los Adultos
11. Mayores a fin de verificar su evolución.
12. Coordinar su trabajo y mantener informado a Enfermería y al Médico de las novedades ocasionadas en el ámbito de su competencia.
13. El contratista se obliga a suministrar bienes y servicios contratados en el sitio de las actividades programadas previamente en conjunto con el municipio.
14. Cumplir con las Normas higiénico-sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según Decreto 3075 de 1997.
15. Mantener el valor de los precios manifestados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato.
16. Disponer del personal logístico propuesto durante el desarrollo de cada actividad
17. Las fechas de las actividades aquí descritas serán previamente coordinadas con la supervisión del contrato, así como los implementos y/o requerimientos a utilizarse en cada uno de estos.
18. El contratista deberá presentar debidamente soportado un informe mensual de las
19. actividades realizadas
20. Presentar listado de asistencia cuando ello sea requerido y registro fotográfico de las actividades.
21. El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos necesarios para la prestación del servicio a los lugares donde se requieran los servicios
22. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido y cuantas veces sea requerido.
23. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión y demás actores participantes.

2.5.2 Del Municipio

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección.
2. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación directa
3. con la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.
4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
5. Por motivo de contratar la Interventoría externa, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la Interventoría.
6. Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas. Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante oficio, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría.
7. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

10. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
13. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

2.5.5 Interventoría y Supervisión.

El Municipio de Valledupar contratará un Interventor Externo en los componentes Técnico, Administrativo, Legal, Financiero y de Gestión Social, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, en especial los acuerdos Niveles de Servicio y la correcta ejecución y cumplimiento del objeto.

La supervisión será ejercida por la Oficina de Gestión Social del Municipio de Valledupar, la cual se apoyará en los informes correspondientes presentados por el interventor. Este tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato e interventoría externa, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia.

Capítulo 3. Modalidad de selección del contratista. Fundamentos jurídicos que soportan su elección

Se adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que la licitación pública LP-SGR-007-2026 para garantizar el servicio en la vigencia 2026, fue declarada desierta.

La modalidad de selección escogida tiene fundamento jurídico en la norma que se cita a continuación contenida en el decreto 1082 del 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. *La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 61)

Capítulo 4. Valor Estimado del Contrato

4.1. Presupuesto Oficial

El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma de **DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 2.342.150.378),** amparados con la disponibilidad CDP 1648 de fecha 30 de enero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el municipio de Valledupar procede a indicar la forma como estos fueron calculados, así como sus respectivos soportes: Para la determinación del valor aproximado del servicio a contratar, se tuvo en cuenta primero que todo el presupuesto aprobado en el proyecto priorizado y viabilizado el cual asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.517.543.034)Incluido I.V.A., presupuesto que se obtuvo en estudio de mercado realizado durante la estructuración del proyecto y que fue el resultado de cotizaciones solicitadas por la entidad.

Las cotizaciones realizadas arrojaron diferentes valores, de los cuales se obtuvo un valor promedio el mercado, el cual se obtuvo de una valoración matemática de las cotizaciones obtenidas en el mercado en la etapa de formulación del proyecto de inversión. El valor a contratar se encuentra en el presupuesto oficial de la vigencia fiscal 2025, deducidos de los rubros antes enunciados.

ESTUDIO DE MERCADO.

Para estimar el valor del contrato que se pretende celebrar por parte del Municipio de Valledupar, la sectorial, como ya se adujo, realizó un ESTUDIO MERCADO con base en cotizaciones, presentadas por empresas que tienen dentro del giro ordinario de su objeto social los bienes y servicios requeridos, así mismo, se tuvo en cuenta la utilidad razonable del contratista, la carga impositiva del municipio, todo lo anterior multiplicado por el plazo que va a tener el contrato en mención, es decir, 6 meses y 15 días . Dentro del valor total están estimados todos los impuestos y estampillas de ley (10,15%) que se deben cancelar.

ANALISIS DEL SECTOR: Se realiza por el equipo de apoyo al proceso de contratación de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.2.9, inciso 3, y 4 del manual de contratación de esta entidad; adoptado mediante Decreto No. 000239 del 31 de julio de 2014. En virtud de los principios de transparencia, economía, celeridad y eficiencia que rigen la contratación pública, se tendrá en cuenta y aplicarán los estudios de sector ya realizados por la entidad para anteriores procesos de contratación de servicios que pertenecen al mismo sector económico del servicio que se busca contratar en el presente proceso de selección. El estudio se adjunta al expediente contractual contentivo de los estudios previos.

Capítulo 5. Factores de selección y criterios de evaluación

En desarrollo del presente proceso se dará cumplimento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes" …

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "*Ofrecimiento más favorable"*. El cual dicta que "*La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas…"

La capacidad jurídica, de organización, de experiencia, y financiera de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de

selección y no otorgarán puntaje. La selección del contratista se realiza a través de una SELECCIÓN ABREVIADA.

5.1. Documentos de contenido jurídico

a) Carta de presentación de la propuesta.

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, verificará que la carta de presentación de la propuesta esté suscrita en original, de lo contrario la propuesta será declarada inadmisible.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas naturales acreditarán este requisito aportando fotocopia de su cédula de ciudadanía de extranjería o pasaporte y el registro mercantil donde conste que la actividad comercial que pretende desarrollar se encuentra inscrita. EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR podrá solicitar que el Proponente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

Tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras Proponentes o integrantes de un Proponente plural (en el caso de uniones temporales o consorcios) cada una de ellas deberá acreditar que:

- ✓ Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato.
- ✓ Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.
- ✓ Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección.
- ✓ Cuando de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato.

Personas Jurídicas Colombianas y Sucursales en Colombia de Personas Jurídicas Extranjeras.

Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre del proceso de selección. En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, el registro único de proponentes tendrá validez con respecto a la primera fecha.

Personas Jurídicas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar:

a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre del proceso de selección.
b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener

dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda del presente proceso de selección y cuatro (4) meses más.

c) La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente.

Existencia y Representación de Uniones Temporales y Consorcios

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se acoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio.
c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte década uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del presente proceso de selección y la liquidación del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades.
f) El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR lo autorice previamente y por escrito.

Autorización

En caso de que el representante legal de la sociedad o persona jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar en esta convocatoria, para comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual se determine las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato.

c) Documento que Acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado para cada caso en particular, de conformidad con el parágrafo 1o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el lleno de los requisitos exigidos
en el capítulo III del presente pliego de condiciones.

En dicho documento debe constar por lo menos el objeto, la duración, las facultades del representante, la responsabilidad y participación de cada integrante de dicha asociación para contratar.

En caso de que en el acuerdo de conformación no se indique el porcentaje de participación, para efectos de la evaluación se presumirá que todos los integrantes de la asociación participan con partes iguales

La ausencia del documento de constitución del consorcio o de la unión temporal (Modelos Anexos B y C) o la falta de firmas o el incumplimiento de los requisitos establecidos para este tipo de participantes, en forma individual para cada integrante o como proponente asociativo, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

d) Fotocopia del Documento de Identificación

La Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o del Proponente Plural deberá adjuntar su documento de identificación en copia simple.

e) Registro único tributario Rut expedido por la Dian

El proponente singular o cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar el Registro Único Tributario en el cual se demuestre que la actividad que pretende desarrollar se encuentra inscrita.

f) Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe aportar con su propuesta:

- ✓ Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente para la fecha de Cierre del proceso de selección.
- ✓ Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

La garantía de seriedad se debe tomar así:

- ✓ **Asegurado / Beneficiario**: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
- ✓ **Cuantía:** quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial del Contrato para el que se oferta. Si el presupuesto oficial no fuere informado en el pliego de condiciones, el valor asegurado de la garantía de seriedad será equivalente al quince por ciento (15%) del valor de la propuesta.
- ✓ **Vigencia:** Desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la
- ✓ garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Por lo menos deberá tener una vigencia de tres (3) meses.
- ✓ **Tomador / Afianzado**: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga de la fecha de Cierre del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá constituir o prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR reembolso o pago alguno por este concepto. Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

Se considerará inadmisible o inelegible la propuesta en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR decida ampliar el Plazo del proceso de selección, el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato.

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el Proponente, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de
3. las ofertas.
4. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
5. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Factor diferencial decreto1860 del 2021

En cumplimiento de las disposiciones del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, en el caso de los proponentes que acrediten la calidad de mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres, pueden presentar la póliza de seriedad de la oferta en valor asegurado del 10% del presupuesto oficial.

g) Registro Único de Proponentes (RUP).

Cada Proponente Singular o integrante del Proponente Plural, deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes vigente de conformidad con la Subsección 5 del Decreto.1082 de 2015, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, de experiencia, técnica y de organización, su clasificación de la siguiente manera.

El proponente o cada uno de sus integrantes, en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes, el cual deberá estar en firme y vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección.

El certificado no podrá tener una fecha de expedición anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre de la licitación pública.

h) Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social

Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, o por la persona natural, por un período no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este requisito no será aplicable a los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia. De tener sucursal deberán adjuntar este certificado en relación con la sucursal.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la fotocopia de la cédula del mismo.

i) Certificado de Antecedentes Fiscales

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

La entidad realizará la consulta para la verificación de este requisito en la persona natural y si se trata de persona jurídica, tanto de esta como de su representante legal.

k) Certificado de Antecedentes Judiciales

La entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Y demás requisitos de carácter jurídico que se señalen en el pliego de Condiciones del proceso.

5.3. Documentos de Contenido Técnico

5.3.1 Anexo Técnico.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas del programa, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

5.3.1.1. TALENTO HUMANO HABILITANTE (HABILITADO/ INHABILITADO)

El operador deberá asegurar la vinculación del personal que requiera para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del programa en las diferentes etapas del proceso.

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Profesional especializado Coordinador General	1
2	Profesionales de Apoyo (coordinadores Centro Nevada y Mayales)	2
3	Auxiliar Administrativo	2
4	Médico Especialista (Medicina Interna)	1
5	Contador Púbico (Medio Tiempo)	1
6	Profesional especializado (Psicólogo (a))	1
7	Profesional de Apoyo Psicosocial	1
8	Sociólogo	1
9	Fisioterapia	1
10	Nutricionista	1
11	Enfermera Jefe	1
12	Auxiliar de Enfermería.	10
13	Servicio Generales aseo	3
14	Servicios Generales de lavandería	2
15	Manipuladora de Alimentos (Una en cada centro y 1 rotatoria)	4
16	Conserjes	5

Para la habilitación de la propuesta, el proponente deberá presentar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten los requisitos de formación académica, y experiencia mínima del personal mínimo requerido según lo relacionado a continuación:

CARGO	CANT	PERFIL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO (COORDINADOR GENERAL)		Abogado titulado e inscrito, con experiencia profesional igual o superior a diez (10) años con especialización en derecho laboral.
PROFESIONALES DE APOYO (1 COORDINADOR CENTRO NEVADA Y 1 CENTRO MAYALES)	2	Profesional en el área de la salud, ciencias humanas, sociales, administrativas o contables que acredite 2 años de experiencia como coordinador de programas, sociales o atención en hogares geriátricos, ancianitos o de adultos mayores. * Todo el personal del Centro debe contar con constancia de Participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	Secretaria, técnico o tecnólogo en áreas afines administrativa y contable que acredite 1 año de experiencia en atención a la población adulto mayor *Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
MÉDICO ESPECIALISTA INTERNISTA AFILIADO A LA RED DE SALUD	1	Médico internista, con cinco (5) años de experiencia como médico internista profesional y como mínimo un año en atención a la población adultos mayores. *Todo el personal del Centro cuenta con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.

TRABAJADOR SOCIAL	1	Trabajador (a) Social que acrediten como mínimo dos Años de experiencia contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. *Todo el personal del Centro debe contar co constancia de participación en formación para l atención de emergencias, primer respondiente manejo de elementos en emergencias.
SOCIOLOGO	1	Sociólogo (a) que acrediten como mínimo dos años de experiencia contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. * Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
PROFESIONAL PSOCIOLOGA	1	Psicólogo (a), con título de posgrado Especialista en Gerencia en Servicios Sociales que acredite como mínimo (5) cinco años de experiencia profesional y por lo menos 3 de ellos sea en atención a adultos mayores. * Todo el personal del Centro debe contar constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
FISIOTERAPEUTA ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA	1	Fisioterapeuta que acrediten como mínimo dos años de experiencia contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
CONTADOR PUBLICO	1	Contador Público(a) que acrediten como mínimo dos años de experiencia contada desde la fecha de expedición de la matrícula profesional. * Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
ENFERMERA JEFE	1	Enfermera jefa, con experiencia en atención integral a los adultos mayores. *Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	10	Auxiliar de enfermería, que acredite como mínimo un (1) año de experiencia en atención integral en las líneas de salud física y mental, recreación, higiene y asepsia y administración de medicamentos en adultos mayores. *Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
CUIDADORAS ADULTOS MAYORES	2	Personal de oficios varios con título básica primaria y que acredite 1 año de experiencia en el cargo. * Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.

SERVICIOS GENERALES DE ASEO	5	Aseadoras con título básica primaria y que acredite 1 año de experiencia en el cargo. *Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	4	Mayor de edad, que acredite capacitación en manipulación o preparación de alimentos con un (1) año de experiencia, en hogares o comedores para adultos mayores, restaurantes, casinos, hogares infantiles, restaurantes escolares. *Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.
CONSERJES	5	Personal de oficios varios con título básica primaria y que acredite 1 año de experiencia en el cargo y atención a la población adulto mayor. * El contratista deberá garantizar que al menos tres (3) de los conserjes asignados a la ejecución del contrato acrediten formación como Primer Respondiente en el Desarrollo de Capacitaciones de Emergencias y Desastres. Para tal fin, deberá aportar copia de la certificación vigente, con una intensidad horaria mínima de ocho (8) horas, emitida por entidades autorizadas como la Cruz Roja Colombiana, Secretarías de Salud o instituciones de educación para el trabajo debidamente licenciadas. Dentro del equipo de trabajo, el contratista deberá garantizar la vinculación de un Acreditar título de **Tecnólogo en Obras Civiles** o equivalente. Contar con **tarjeta o matrícula profesional vigente**, cuando la normatividad aplicable así lo exija. Acreditar una experiencia mínima de **veinticuatro (24) meses** en actividades relacionadas con inspección de obras civiles, mantenimiento de infraestructura, apoyo técnico, interpretación de planos, ejecución o supervisión de proyectos de construcción. Acreditar formación complementaria en **Trabajo Seguro en Alturas**, mediante certificado vigente expedido por una entidad autorizada, o en su defecto, formación certificada en **Seguridad y Salud en el Trabajo para actividades de construcción**, de acuerdo con las funciones que desarrollará durante la ejecución del contrato. La acreditación de este perfil se realizará mediante la presentación de la hoja de vida, títulos académicos, tarjeta o matrícula profesional, certificaciones de experiencia y los certificados de formación complementaria correspondientes.

Si las hojas de vida presentada para el talento humano habilitante, incumple cualquiera de los requisitos la propuesta será considerada **NO HABILITADA.**

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. desarrolla el inciso cuarto del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual dispone que "[…] en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia (***certificado del registro único de víctimas (desplazamiento)***), personas en proceso de reintegración o

reincorporación (***constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN-)*** y, sujetos de especial protección constitucional (***Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021***.)*en las condiciones que señale el reglamento*; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual"

Por lo anterior el proponente deberá acreditar el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de atención especial, mediante la presentación del siguiente personal:

ITEM	CARGO	CRITERIO	CANT
1	Talento humano habilitante	El oferente deberá garantizar como mínimo la inclusión dentro del talento humano habilitante, de cuatro (4) personas, sin importar el cargo o perfil como lo señala el numeral anterior, como criterio para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección, el cual deberán pertenecer a los grupos mencionados anteriormente.	4

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por la autoridad competente que acredite tal condición la siguiente documentación:

- Copia del Registro Único de Víctimas – RUV
- CERTIFICADO SISBEN (Población en pobreza extrema)
- constancia de acreditación de persona en proceso de reincorporación de la agencia para la reincorporación y normalización-ARN-
- Para los sujetos de protección constitucional, estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto1082 de 2015, adicionado mediante el decreto 1860 de 2021.

Nota. Para acreditar lo anterior se deberá adjuntar el certificado correspondiente a la población a la que pertenece el talento humano habilitante, expedido por la autoridad competente, con la fotocopia del documento de identidad y la suscripción del documento o carta de intención de equipo de trabajo.

Nota 1. Antecedentes y requerimientos judiciales-sistema de Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC, ninguno de las personas acreditadas para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y sujetos de especial protección, podrá tener antecedentes o requerimientos judiciales y mucho menos tener medidas correctivas pendientes por cumplir, por lo anterior se deberá anexar certificado antecedentes judiciales y certificado RNMC, expedidas ambas por la Policía Nacional de Colombia.

- **CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:**

Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria.

En caso de que el personal de apoyo suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para la misma convocatoria, los interesados deberán reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no será objeto de calificación.

DISTRIBUCION DE ALIMENTOS:

Teniendo en cuenta que la distribución de los alimentos preparados se realizará en consenso con la entidad en los centros de vida, el proponente deberá garantizar la inocuidad (preservación y/o almacenamiento) durante distribución evitando o disminuyendo el riesgo de contaminación.

Para esto el proponente deberá garantizar una (1) unidad de transporte tipo panel para la distribución de los alimentos listos para el consumo humano, para acredita lo anterior deberá anexar junto con su propuesta documentos que acrediten como mínimo la disposición inmediata de un (1) vehículo de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable, si el vehículo no es de propiedad del proponente deberá anexar además de los documentos anteriormente citados, el respectivo Contrato de arrendamiento, acuerdo, alianza comercial, alquiler o leasing.



Conservación y almacenamiento Transporte

Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminados, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores. Que no ocasionen riesgo de contaminación y/o proliferación de microorganismos, y protejan contra la alteración del alimento o los daños en el material de empaque. El producto no se debe colocar directamente sobre el piso del carro, para aislarlo de toda posibilidad de contaminación.

Parágrafo: se deberá anexar registros fotográficos de los vehículos ofertados, con el ánimo de verificar que los vehículos ofertados se encuentren en óptimas condiciones.

5.4. Experiencia del Proponente

5.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con la presentación de cuatro (4) contratos y/o convenios celebrados, ejecutados, y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos se relacionen directamente con la atención de la población de adultos mayores. Que por lo menos 3 de los contratos hayan tenido como objeto la prestación de servicios o suministros para la

operación de centros de vida, y que por lo menos uno de los contratos su valor expresado en SMLMV, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deben entre todos estar registrados en el RUP vigente y en firme con la codificación del UNSPSC relacionadas a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Población
93131700	Programas de salud
85101500	Centros de salud
85151600	Asuntos nutricionales
91111900	Servicios de cuidado temporal

Los proponentes deben aportar copia del contrato y/o acta de liquidación debidamente perfeccionada.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Nombre del Contratista
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Valor del contrato.

Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación.
Lugar de ejecución del contrato.
Si ha sido objeto de multas y/o declaratorias de incumplimiento o caducidad.

El Municipio verificará la información aportada con la que se registra en el RUP y no será tenida en cuenta aquella que no se encuentre registrada o aquella que carece de veracidad y la que la entidad considere pertinente con el fin de verificar la experiencia.

Nota: Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- ✓ Copia del Contrato.
- ✓ Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio
- ✓ Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- ✓ Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- ✓ Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- ✓ Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente

- ✓ contrato.
- ✓ La declaración de renta respectiva.
- ✓ Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- ✓ Acta de Recibo final.
- ✓ Certificación expedida por la entidad beneficiaria final.
- ✓ Acta de Liquidación del Contrato.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos la propuesta será considerada **NO HABILITADA**

El Municipio verificará la información aportada con la que se registra en el RUP y no será tenida en cuenta aquella que no se encuentre registrada o aquella que carece de veracidad.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA**

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia, incumple cualquiera de los requisitos la propuesta será considerada **NO HABILITADA**

En el caso de consorcio y uniones temporales cada uno de sus integrantes debe acreditar el requisito de experiencia especifica exigido.

e) Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

A) Reglas generales para la valoración de la experiencia:

- Los contratos a través de los cuales los oferentes acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una certificación emitida por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente.

- Los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente.

- Con la finalidad de verificar, validar y habilitar la información suministrada el oferente deberá tener inscrita en el RUP la experiencia a acreditar, si la información contenida en el RUP es insuficiente para verificar la experiencia la entidad podrá solicitar copia de los contratos, acta de liquidación, certificación del contrato y facturas para soportar la información, y declaraciones de impuestos a efectos de soportar la información requerida.

- Si se presenta una sola certificación con varios contratos suscritos en varios periodos por la entidad contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

- La experiencia a tener en cuenta será en contratos terminados a satisfacción, entendiéndose por ello cuando el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente

frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación o acta de liquidación.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

- En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos requeridos, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta el primer contrato relacionado en el Anexo N° 1 de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, ni se tendrán en cuenta los contratos de concesionarios de proyectos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública y/o privadas) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y habilitación.

- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.

- Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizado para la conversión.

b) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

5.4.1.1 Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

a) Reglas generales para la valoración de la experiencia:

✓ Los contratos a través de los cuales los oferentes acrediten la experiencia requerida se probarán mediante la presentación de una certificación emitida por el ordenador del gasto de la entidad (en caso de entidades públicas), su representante legal, o funcionario competente.

✓ Los oferentes podrán acreditar la experiencia requerida mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas y deberá venir adjunto con el contrato correspondiente.

- ✓ Con la finalidad de verificar, validar y habilitar la información suministrada el oferente deberá tener inscrita en el RUP la experiencia a acreditar, si la información contenida en el RUP es insuficiente para verificar la experiencia la entidad podrá solicitar copia de los contratos, acta de liquidación, certificación del contrato y facturas para soportar la información, y declaraciones de impuestos a efectos de soportar la información requerida.

- ✓ Si se presenta una sola certificación con varios contratos suscritos en varios periodos por la entidad contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

- ✓ Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

- ✓ La experiencia a tener en cuenta será en contratos terminados a satisfacción, entendiéndose por ello cuando el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación o acta de liquidación.

- ✓ Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará sin importar la proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- ✓ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- ✓ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- ✓ En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

- ✓ En caso que el proponente relacione o anexe un número superior a los contratos requeridos, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta el primer contrato relacionado en el Anexo N° 1 de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- ✓ Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, ni se tendrán en cuenta los contratos de concesionarios de proyectos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública y/o privadas) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

- ✓ En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

- ✓ En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y habilitación.

- ✓ Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.

- ✓ Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.

- ✓ Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- ✓ La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

  a) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizado para la conversión.

  b) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

5.5 VERIFICACION FINANCIERA (REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO) verificar el RUP

Los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, para verificar los datos de Activo total, Activo corriente, Pasivo corriente, Pasivo total, Patrimonio, Liquidez, Endeudamiento y Capital de trabajo, y demás información financiera necesaria para verificar las exigencias relacionadas con los indicadores exigidos en el presente proceso, las cifras deben corresponder al corte 31 de diciembre de 2025.

La información de carácter financiero será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deben presentar el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera. Estas cifras deben

presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se debe presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

Si en la revisión de dichos documentos se observare inconsistencia relacionada con el factor evaluado, el Municipio de Valledupar procederá a requerir al proponente para que subsane la inconsistencia o presente la documentación financiera faltante.

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO				
INDICE DE LIQUIDEZ	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZON DE COBERTURA DE INTERES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
I.L ≥ 1,87 veces	**I.E ≤ 52%**	**R.C.I ≥ 1** veces o INDETERMINADO	**R. P≥ 21%**	**R. A≥ 13%**

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para calcular los indicadores de rentabilidad de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada.

6. FACTORES DE ESCOGENCIA Y EVALUACION

Así las cosas y atendiendo el objeto de la convocatoria, consideramos que, para seleccionar la oferta más favorable, se aplicaran la ponderación de los elementos de calidad, precio y apoyo a la industria nacional, buscando la eficiencia de los recursos públicos, soportado en puntajes y formulas.

Así mismo para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, capacidad técnica y la experiencia.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

6.1. Factores de Ponderación

6.1.1. Verificación y Evaluación de Propuestas

En cumplimiento de lo establecido la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos de habilitación, el Municipio de Valledupar publicará el informe de dicha verificación en la página de Internet www.colombiacompra.gov.co, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados o rechazados.

6.2. Verificación de los Requisitos Habilitantes Jurídicos

Este aspecto determina la capacidad legal de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

6.3. Verificación de los Requisitos Habilitantes Financieros

Este aspecto determina la capacidad financiera de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden financiero exigidos en el numeral 2.3 del pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes de conformidad con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

6.4. Verificación de los Requisitos Habilitantes Técnicos

Este aspecto determina la capacidad técnica de participación en la licitación, son requisitos que habilitan para participar en la fase de calificación. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden técnico exigidos el pliego de condiciones, verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

El Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensable para la mejor interpretación de la oferta.

En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

Prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.

6.5. Verificación aritmética de la propuesta económica

Las propuestas que sean declaradas hábiles, previo a la calificación económica serán sometidas a la revisión aritmética, mediante el siguiente procedimiento:

a) Se verificará que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en los pliegos de condiciones.
b) Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
c) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
d) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
e) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error
f) aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
g) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.
h) Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por el Municipio, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

6.6. EVALUAVCION DE LA PROPUESTA

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso licitatorio, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

6.7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Solo serán objeto de ponderación y calificación aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos de habilitación jurídica, técnica y económica.

En el presente proceso licitatorio, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes, para lo cual se establece:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR DE CALIDAD	**500 PUNTOS**
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA	**200 PUNTOS**
EJECUCIÓN DE PROYECTO INTEGRAL CON POBLACIÓ ADULTO MAYOR EXCLUSIVAMENTE CON ENTIDA PÚBLICA	**150 PUNTOS**
ACREDITAR DOMICILIO EN VALLEDUPAR	**50 PUNTOS**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100 PUNTOS**
TOTAL	**1.000 PUNTOS**
PUNTAJES ADICIONALES	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**2.5 PUNTOS**
EMPRESA MIPYME	**2.5 PUNTOS**

NOTA: En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, en el caso de los proponentes que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, les otorgará 0.25% del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En el marco de las disposiciones del decreto 1860 del 2021, de igual forma se asignará puntaje equivalente al 0.25% del valor total de los puntos para las empresas que acrediten ser Mipymes.

6.7.1. La ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas (Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos.

Para efectos de la selección del contratista, el contratante considerará solamente como propuestas elegibles, aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos (700) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio podrá a su juicio, declarar desierta la presente convocatoria.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio, aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

6.7.1.1 FACTOR DE CALIDAD (500 PUNTOS)

Si del recurso humano administrativo exigido, se ofrece y acreditan con el plus en los perfiles que se describen a continuación, se asignará la puntuación por cada ofrecimiento de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Cantidad	Perfil	Puntos
1	Abogado titulado e inscrito especialista en derecho laboral (Coordinador General)	1	Para la asignación de este puntaje adicional al requisito de experiencia general y a la especialización en derecho laboral, el profesional debe acreditar especialización en responsabilidad y seguros y acreditar experiencia especifica en el sector salud como asesor jurídico de una gerencia o coordinación.	100

2	Profesionales de Apoyo coordinadores Centro Nevada y Mayales)	2	Profesional en el área de la salud, ciencias humanas, sociales, administrativas que acredite 2 años de experiencia como coordinador de programas sociales o atención en hogares geriátricos ancianatos o de adultos mayores. * Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.	100
6	Profesional especializado (Psicólogo (a)	1	Adicional al título de formación académica, acreditar como mínimo (5) **cinco años** de experiencia profesional y por lo menos 3 de ellos sea en atención a adultos mayores. *Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.	100
10	Médico Especialista Internista Afiliado a la Red de Salud	1	Médico internista e infectologo, con cuatro (4) años de experiencia como médico internista profesional y como mínimo un año en atención a la población adultos mayores. *Todo el personal del Centro cuenta con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias	100
11	Enfermera Jefe	1	Enfermera jefa, con experiencia en atención integral a los adultos mayores. *Todo el personal del Centro debe contar con constancia de participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias.	100

6.7.1.2 Factor económico (200 Puntos)

El Municipio efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo de la Propuesta Económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.

La propuesta económica se evaluará y calificará teniendo en cuenta el precio de la oferta presentada; según el siguiente procedimiento:

Criterio de calificación. Otorgará un puntaje máximo de 200 puntos

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

$$G1= (P1 \times P2 \times P3 \ldots Pn \times Po\ N)^{1/(n+N)}$$

Donde:
G1: Significa media geométrica inicial.
Pi: Significa valor total de la propuesta corregida del proponente i. Po:
Significa valor total del presupuesto oficial.
n: significa número de propuestas no rechazadas
N: Significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas

2. Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.
3. Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.

4. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

   Ppr = (Pi/G2) x 150 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

5. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo con la siguiente expresión:

   Ppr= (G2/Pi) x 150 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica se considerará redondeado a dos cifras decimales.

6.7.1.3 Ejecución de proyecto integral con población adulto mayor exclusivamente con entidad pública– 150 Puntos.

Al proponente que acredite haber ejecutado un contrato con entidad pública (pueden ser de los mismos aportados para la experiencia habilitantes) cuyo objeto haya consistido en labores de atención integral a población adulto mayor en residencias de ancianos, (ancianitos, casas de abuelos), centros para atención integral de adulto mayor, se le asignarán 150 puntos. Para la asignación del puntaje, la entidad verificará que el contrato aportado haya contenido los siguientes ítems:

✓ Contratar el Recurso Humano para la operación de la casa del abuelo y/o centros de vida.

✓ Entrega de kit de bioseguridad para los adultos mayores.

✓ Raciones alimentaría casa del abuelo (desayuno, almuerzo y Cena).

✓ Transporte vehículo que incluye combustible.

El contrato aportado para acreditar el factor de ponderación debe estar registrado en el RUP vigente y en firme con la codificación del UNSPSC relacionadas a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Población
93131700	Programas de salud

Para efectos de la verificación de objeto y actividades, el proponente debe adjuntar con su propuesta, copia del contrato, sus adicciones, certificación y/o el acta de recibo final y/o liquidación.

6.7.1.4 Acreditar domicilio en Valledupar- 50 puntos.

Para la asignación de este puntaje los interesados en para participar en el proceso de selección y futuros proponentes deben acreditar domicilio principal en la ciudad de Valledupar, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio que corresponda, cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia. El domicilio se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y debe contar con establecimiento abierto al público. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificación del requisito en la dirección registrada anta la Cámara de Comercio; en caso de verificarse la inexistencia del establecimiento en la dirección registrada, se evaluará como NO cumple y se hará el respectivo reporte a la autoridad que por competencia corresponda.

Justificación: La entidad considera que el servicio que se busca contratar tiene un grado considerable de importancia, especialidad y complejidad por la población que finalmente se va a beneficiar (adultos mayores) y por tanto en el presente proceso de selección busca garantizar y asegurar al máximo que el proponente seleccionado no genere inconvenientes en la prestación del servicio originados en logística por no contar con domicilio en Valledupar. Técnicamente y en términos de calidad es totalmente racional que las empresas interesadas cuenten con su domicilio principal en Valledupar generan ventajas en la prestación del servicio con beneficios directos para la entidad contratante por factores como personal con domicilio en la ciudad objeto de prestación de servicios, personal con dedicación exclusiva como el caso de los coordinadores y supervisores, vehículos y mejores tiempo de respuesta ante situaciones que puedan presentarse en la prestación del servicio que ameriten personal con las facultades estatutarias para tomar decisiones y solucionar eventualidades como es el caso de un director o gerente, máxime cuando los centros de Vida se encuentran ubicados en el municipio de Valledupar.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el domicilio en la ciudad de Valledupar.

El proponente que no acredite el requisito no se le asignará el puntaje.

6.7.1.5 Apoyo a la Industria Nacional - 100 Puntos

Se asignarán 100 punto como incentivo a la industria nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 680 del 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación de trata de un servicio y no de suministro de bienes y que una vez consultado el Registro de Productores de bienes colombianos, no se encontró por razones obvias (por no tratarse de un bien o mercancía) el servicio relacionado, se asignará el puntaje según lo establecido en la parte segunda del numeral 3 del artículo 2 del citado decreto, es decir, al proponente que demuestre tener vinculado el 50% del total del personal operativo que se manejará para la ejecución del contrato (conductores, supervisor etc) como empleados o contratistas por prestación de servicios que sean colombianos. El requisito se verificará en los documentos de todo el personal aportados con la propuesta para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en su anexo técnico.

6.8 ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA EN CASO DE EMPATE.

Se aplicarán las reglas de la ley 2069 del 2020, reglamentada por el decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, como se establece a continuación:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Si agotadas todas las reglas de desempate relacionadas anteriormente, el mismo persiste, se aplicará el método aleatorio de balotas para desatar el empate y escoger al contratista. El método aleatorio debe organizarse y aplicarse por parte de la entidad en presencia de los proponentes y/o sus representantes debidamente apoderados, en la fecha y hora que se comunique a través de la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Para la aplicación de reglas de desempate en cumplimiento de un acuerdo comercial, la entidad se sujetará al manual o guía que para el efecto expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, tal y como lo dispone el decreto 1860 del 2021.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

7. ADJUDICACIÓN

7.1 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del Contrato será mediante acto administrativo (resolución) debidamente motivada, de conformidad con lo establecido al respecto en el Decreto 1082 de 2015.

7.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El proceso de licitación podrá declararse desierto en los siguientes casos:
a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada. b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
c) Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.
d) Cuando se observe en la audiencia de cierre, que algún sobre ha sido abierto antes del cierre.

1.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1. Cuando la propuesta se haya presentado después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del presente proceso (extemporáneamente), se envíe por correo electrónico, o se radique en físico. A excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de

beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.

3. Cuando la propuesta no sea presentada a través del SECOP II por el Representante
4. Legal, su delegado o la persona natural proponente.
5. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
6. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
7. Cuando los oferentes se encuentren incursos en alguna de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
8. Cuando la persona natural o jurídica se encuentra relacionada en la Lista Clinton o de
9. Lavado de Activos.
10. No hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
11. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
12. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para la sociedad de objeto indeterminado.
14. Cuando el Proponente no acredite su inscripción en el Registro Único de Proponentes. O la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
15. Cuando no se adjunte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o cuando el Proponente no corrija o modifique la garantía bancaria o la póliza de seriedad de la oferta dentro del término señalado para el efecto.
16. Cuando el Proponente presente documentos con información inexacta o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
17. Cuando la propuesta sea parcial o condicionada.
18. Cuando el Municipio de Valledupar advierta que existen acuerdos entre los participantes en el proceso.
19. Cuando no se cumplan los requisitos mínimos habilitantes.
20. Cuando de acuerdo con la verificación de la propuesta, ésta no cumpla con las Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas en el Anexo respectivo del presente proceso. Igualmente, cualquier modificación al mencionado anexo (descripción ítem, cantidad y unidad).
21. Cuando el Proponente no adjunte debidamente diligenciado el Anexo Propuesta
22. Económica.
23. Cuando el Proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la entidad, dentro del término legal.
24. Cuando el proponente no subsane la ausencia de requisitos habilitantes en el plazo
25. establecido para tal fin.
26. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta sea superior al presupuesto oficial estimado.
27. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
28. Cuando el Ordenador del Gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Manual de Colombia Compra Eficiente.
29. Las demás previstas en la ley.

Nota: los proponentes no habilitados de acuerdo con los informes de verificación y evaluación publicados por la Entidad, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos

habilitantes, dentro del término indicado en el requerimiento que en tal sentido realice la entidad, so pena de rechazo definitivo de las propuestas, de conformidad con el
artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 define el Riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato." También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

Para proceder con la estimación de los riesgos es pertinente identificar lo siguiente:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del
b) Proceso de Contratación;
c) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
d) El equilibrio económico del contrato;
e) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
f) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales:

a) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación;
b) Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación;
c) Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y
d) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.
e)

Colombia compra eficiente a través del manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación propone administrar los riesgos siguiendo los pasos enumerados a continuación:

a) Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación. b) Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
b) Evaluar y calificar los Riesgos.
c) Asignar y tratar los Riesgos.
d) Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Definición del Contexto del Proceso y los servicios de consultoría a contratar

El punto inicial es identificar el contexto en el cual interactúa el Municipio para conocer el ambiente social, económico y político, e identificar (i) sus propios Riesgos; (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; y (iii) los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

En este paso el Municipio procederá a identificar los aspectos que se mencionan a continuación y los posibles efectos adversos que estos pueden generar.

9. GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

9.1. DE LA PROPUESTA

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del Municipio de Valledupar por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria. La garantía de seriedad debe tomarse así: Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y con una vigencia de: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.

9.2. DEL CONTRATO

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal** incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b) **Pago de salarios, prestaciones sociales** e indemnizaciones laborales. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.
c) **Calidad del Servicio**. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
d) **Responsabilidad Civil Extracontractual**: Por una cuantía equivalente a 300 SMMLV del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
e) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación

10. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano.

En este punto analizaremos la incidencia que tienen los Acuerdos Comerciales en la fijación de los costos de los bienes y servicios y la participación de proponentes extranjeros dentro del proceso de selección y/o ejecución del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Municipio de Valledupar debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio de Valledupar pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M- MACPC-02 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.
A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Liechtenstein	Ley 1372 de 2010
Suiza	
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 669 de 2013

Luego de identificados los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes procederemos a:

1. Verificar si el Municipio de Valledupar hace parte de las Entidades estatales incluidas en cada uno de los diferentes Acuerdos.
2. Verificar si el presupuesto oficial de la consultoría es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.
3. Verificar si los servicios de consultoría se encuentran dentro de las excepciones contenidas en dichos Acuerdos Comerciales.

Entidades Estatales obligadas

Las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, El Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En observancia de lo anterior procederemos a revisar las excepciones con tenidas en el Manual para determinar si es procedente continuar con el análisis internacional.

Según se logró observar el presente servicio se encuentra cubierto con los acuerdos internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala en razón a que dentro de las excepciones no se encuentran las compras relacionadas con alimentos.

Valores

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador no tienen límites en cuanto al valor a partir del cual aplican, razón por la cual tampoco evidenciamos otra causal de exclusión.

Excepciones

Al analizar cada una de las excepciones encontramos que la presente contratación estará sujeta al Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador al no estar incluido este tipo de servicios dentro de las excepciones listadas.

Resumen de la Verificación

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Chile	Si	No	No Aplica	No Aplica
Estado Unidos	No	No plica	No Aplica	No Aplica
El Salvador	Si	Si	No	Si
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Liechtenstein	Si	No	No Aplica	No Aplica
Suiza	Si	No	No Aplica	No Aplica
México	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Unión Europea	Si	No	No Aplica	No Aplica

Consecuencias del Cumplimiento del Acuerdo.

Para dar cumplimiento a dicho Acuerdo se deberán observar las reglas del trato nacional, la publicidad de los documentos del proceso y los plazos mínimos para la presentación de ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

Trato Nacional

El Municipio debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, el Municipio debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es la señalada en el Capítulo III – Ámbito de Aplicación el cual refiere al servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.

Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN – Comunidad Andina, son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En lo concerniente al proceso el Municipio deberá dar a los servicios extranjeros ofrecidos por los Países cobijados por los Acuerdos Comerciales el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, en lo relativo a la asignación del puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Artículo
2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que estos apliquen con ocasión a la modalidad de selección que se escoja.

Trato nacional por reciprocidad

El Municipio también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de- trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido ha sido verificado, de lo cual se infiere que existe trato nacional por reciprocidad con los siguientes países:

- ✓ Argentina: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- ✓ Australia: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Australia hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- ✓ Bolivia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no senacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- ✓ Brasil: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Brasil no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- ✓ China: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- ✓ Corea: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- ✓ Costa Rica: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Costa Rica hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- ✓ Ecuador: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Ecuador no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

- ✓ India: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- ✓ Israel: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Israel en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, lo anterior en virtud del Convenio Comercial de Cooperación Económica vigente entre los gobiernos de Israel y Colombia suscrito el día 22 de septiembre de 1986, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- ✓ Japón: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Japón en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de
- ✓ un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto, a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- ✓ Malasia: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- ✓ Noruega: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Noruega hay trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.
- ✓ Paraguay: a pesar de que el Ministerio no certifica el trato nacional con Paraguay en virtud del principio de reciprocidad, se infiere del contenido de la certificación de que en dicho País los bienes y servicios ofrecidos por Nacionales Colombianos, gozan de un tratamiento igualitario con respecto de los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes locales, por lo tanto a los bienes y servicios en materia de compras públicas ofrecidos por los proponentes provenientes de dicho País recibirán el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
- ✓ Turquía: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no se puede inferir con claridad su existe trato nacional por reciprocidad a los bienes y servicios en materia de compras estatales, por lo tanto, no se le concederá trato nacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- ✓ Uruguay: de la certificación emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores no senacional por reciprocidad a los servicios ofrecidos por proponentes de dicho País.
- ✓ Venezuela: el Ministerio de Relaciones Exteriores certifica que con Venezuela no se reconoce trato nacional en materia de compras públicas, en virtud del principio de reciprocidad.

En los casos en los cuales se ha reconocido el trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, el Municipio dará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia otorgará el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que aplique.

Plazos

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas.

En el caso bajo estudio, el Acuerdo Comercial con Guatemala y El Salvador no contempla plazos mínimos, el Municipio otorgará los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL

CONLUSIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para mejorar la situación descrita y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios para la "ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INDIGENCIA, Y DESNUTRICIÓN EN LOS CENTROS DE VIDA DE LOS MAYALES Y LA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"., por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Responsable,

JOSE GREGORIO ZULETA MARTINEZ
Jefe Oficina de Gestión Social

Proyectó:
Luis Edo Avendaño – Abogado Contratista
John Viloria Escobar – Asesor de Proyectos Contratistas -Oficina de Gestión Social